



ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU) Y EN LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

Pago de PTU y distribución de dividendos

A más tardar el 31 de marzo de 2021, las personas morales tuvieron la obligación de presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio fiscal 2020.

Para la realización de dicha declaración, las personas morales tenían que determinar, entre otros aspectos, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) a pagar a sus colaboradores y diversos atributos fiscales como la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), que permite a las empresas calcular las utilidades que ya pagaron impuestos repartibles entre sus socios o accionistas.

Por lo anterior, en el presente Flash, se mencionarán los aspectos más relevantes referentes al pago de la PTU del ejercicio 2020 y a la distribución de dividendos por parte de las personas morales.



Aspectos relevantes en el pago de la PTU

La PTU es un derecho que los trabajadores del sector privado tienen sobre las utilidades de las empresas. Los aspectos más importantes, en materia legal (laboral y fiscal) de la PTU son:

- La PTU consiste en el pago de un 10% sobre una base similar a la utilidad fiscal determinada en la declaración anual de ISR. Se repartirá entre los trabajadores en proporción a los días trabajados y al salario percibido en el ejercicio por el que se calcula la PTU.
- La PTU de los trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos deriven exclusivamente de su trabajo (como son las sociedades civiles de profesionistas), no podrá exceder de un mes de salario.
- Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participarán en las utilidades.

Pago de PTU y distribución de dividendos



- El pago de la PTU deberá efectuarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual; es decir, a más tardar el 31 de mayo de 2021 para personas morales o el 31 de julio de 2021 para personas físicas (considerando la prórroga hasta el 31 de mayo para la presentación de la declaración anual de personas físicas).
- La PTU la podrá disminuir la persona moral que la pague, tanto en los pagos provisionales de ISR mensuales como en la declaración anual de ISR del ejercicio en que sea pagada. Lo anterior le ayudará a reducir su utilidad fiscal y por ende el pago de sus impuestos.

Aspectos relevantes en la distribución de dividendos

Las personas morales que tengan utilidades acumuladas en sus estados financieros, pueden optar por distribuir dividendos a sus accionistas o socios. Los aspectos más importantes, en materia legal (mercantil y fiscal) de la distribución de dividendos, son:

- La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de socios o accionistas los estados financieros que las arrojen.
- No podrán distribuirse dividendos mientras no hayan sido restituidas o revertidas las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores.
- Las personas físicas que perciban ingresos por dividendos deberán acumularlos a sus demás ingresos en su declaración anual, pudiéndose acreditar el 30% de ISR que pagó la persona moral antes de la distribución. No obstante lo anterior, deberán pagar ISR por la diferencia entre su tasa efectiva de ISR anual y el referido 30%, pagado por la persona moral; es decir, hasta un 5% sobre el dividendo antes de impuestos considerando que la tasa máxima de ISR para personas físicas es del 35%.

Pago de PTU y distribución de dividendos

- Se deberá llevar un cálculo separado de la CUFIN generada hasta el año 2013 y la CUFIN generada a partir del ejercicio 2014; ya que las utilidades provenientes de la primera no generan ningún impuesto adicional a la empresa que reparte las utilidades y, las que provienen de la segunda, generan una retención del 10% sobre los dividendos repartidos a accionistas o socios de la empresa que sean personas físicas. Dicha retención se considera pago definitivo y no lo puede acreditar persona física o moral alguna.
- Cada que se distribuyan dividendos, las personas morales deberán expedir un “Comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos” el cual deberá contener un complemento de Dividendos en el que se detalla información específica de índole fiscal sobre el reparto de utilidades.



Recomendaciones

De acuerdo con los aspectos relevantes del pago de la PTU y de la distribución de utilidades mencionados anteriormente, se recomienda a las compañías que, para el pago de la PTU, realicen las provisiones de flujo necesarias para realizar el pago oportuno de la misma; lo anterior con la finalidad de poder disminuirla de la utilidad fiscal de sus pagos provisionales y de su declaración anual.

Respecto a la distribución de dividendos, se recomienda a las personas morales que tengan actualizados sus libros de actas de asamblea y se cercioren de la correcta retención de ISR por dividendos a personas físicas y la correcta emisión de los CFDI de pagos y retenciones por dividendos; con esto, podrán evitar cualquier problema mercantil y fiscal por omisión o incumplimiento.



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet en la sección de boletines <http://www.prv-mex.com>.